



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2024

No. 1396

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al apartado E del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de derecho a la vivienda y preservación de las unidades habitacionales 3

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la “Convocatoria 2/2024 para participar como integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas” 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de disolución de suplencia recíproca que celebraron los Licenciados Mariana Pérez Salinas y Ramírez, quien fuera titular de la Notaría 170, y Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría 107 de la Ciudad de México 10
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia recíproca que celebran los Licenciados Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez y Rafael Azuela Nieto, Notarios 76 y 18 de la Ciudad de México 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 12
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 13
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “BJuntos contra el cáncer”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 14
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Avanza deporte BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 15
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a personas mayores BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 16

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Evaluación interna del programa social 2023, “Movilizando Contreras” 17

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-030-2024.- Convocatoria número 030.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 18
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-031-2024.- Convocatoria número 031.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 20
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-032-2024.- Convocatoria número 032.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 22
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-070-24 a 30001133-072-24.- Convocatoria n°. 010/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo trabajos de presupuesto participativo para la instalación de luminarias con lámparas led, luminarias solares, así como trabajos de presupuesto participativo para el balizamiento de calles, banquetas, topes y cruce de peatones 24
- ♦ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001121-008-2024 y 30001121-009-2024.- Convocatoria 004-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetado de diversas calles, así como el suministro e instalación de luminarias para un sendero seguro 28
- ♦ **Alcaldía en Tlalpan.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001134-062-24 a 30001134-065-24.- Convocatoria 006-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación en mercados públicos 31
- ♦ **Aviso** 35

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12, fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20, fracciones I, III, XI y XXIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 71, fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, III Y XXIII, 4, 7, 8, 11, 36, 37 y 51, fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social y Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “BJUNTOS CONTRA EL CÁNCER”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2024VSCancer.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la C. Alejandra Lissette Ordorica Rodríguez, Directora de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 02 de julio del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

1. Nombre de la Acción.

BJuntos contra el Cáncer.

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres, que padezcan algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en proceso de tratamiento, con el fin de aminorar el impacto económico en las familias residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Programas y Servicios de Salud:** responsable de coordinar, supervisar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de beneficiarios, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud:** responsable de la instrumentación y operación de la acción social; así como, concentrar, sistematizar, integrar y resguardar el padrón y los expedientes de personas beneficiarias.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a la acción social, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Coordinación de Programas y Servicios de Salud; así como informar a dicha Coordinación sobre el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La acción social “BJ Te Acompaña”, surge en el año 2022, como contribución a las complejidades suscitadas en la salud de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que han sido diagnosticados con algún tipo de cáncer de mayor prevalencia, se le asignó un presupuesto de \$2,025,000.00 (dos millones, veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con una meta física de hasta 81 niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez y un monto unitario de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Para el año 2023 la acción social pasa a convertirse en la acción “BJuntos contra el Cáncer”, operando con un presupuesto de \$3,500,000.00 (tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con una meta física de 140 familias de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento, y con un monto unitario de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En la Ciudad de México residen 8,918,653 personas, el equivalente al 7% de habitantes de la República Mexicana, que cuenta 119,530,753 habitantes. Hay 4,687,003 mujeres, representando el 52.6% de la población, 4,231,650 hombres, representando el 47.4%, habiendo una relación de 111 mujeres por cada 100 hombres. (EVALUA, 2020).

Así mismo, el 57.4% de la población se encuentra en situación de pobreza y el 16.8% en circunstancias de pobreza extrema de acuerdo con la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). En este mismo sentido, el 40.4% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza respecto a la dimensión de salud y el 40.8% respecto a seguridad social (EVALÚA, 2020).

Aunado a las condiciones sociales y económicas adversas citadas anteriormente, 847 716 defunciones en el país: 10.6 % (89 574) se debió a tumores malignos. La tasa de defunciones por tumores malignos aumentó en la última década, al pasar de 62.04 por cada 100 mil personas en 2012, a 68.92 en 2022.

De esta manera, en 2020, las entidades federativas con las tasas más altas de defunciones registradas por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Veracruz, Colima Morelos y Chihuahua, con tasas que van de 76.39 a 95.96 defunciones por cada 100 mil habitantes (INEGI, 2024).

En 2018 el 13.6% de la población residente en la Ciudad de México falleció a causa de tumores malignos, representando la tercera causa de muerte en ese año, en hombres representó el 12.1%, ocupando el tercer puesto como causa de muerte en su población total, y en mujeres se posicionó en el segundo escalón, con el 15.2%.

Para el 2020 se pronosticó una tasa de mortalidad por tumores malignos de 90.6 por cada 100,000 habitantes, por lo que, desagregando por sexo, hablamos de 98.5 para mujeres y 95.1 para hombres por cada 100,000 (EVALÚA, 2022).

La Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la Ciudad de México, con 15,632 personas por km² de un total 434,153 habitantes (EVALÚA, 2020).

Así mismo, respecto a 2020 se encuentra que el 23.3% de la población total no está afiliada a ningún servicio de salud, en donde el 25.5% de la población de hombres se encuentra en esta situación, así como el 23.3% de mujeres, por lo que, los gastos extraordinarios generados a causa del padecimiento de cáncer de alguno de los integrantes de las familias Benito juarenses causan un impacto negativo en la economía familiar. Por su parte, en la Alcaldía Benito Juárez se registra una diferencia importante entre sexos también, con el 20.8% (42,081) de hombres sin afiliación a servicios de salud y el 18.3% (42,426) de mujeres en la misma situación (EVALÚA, 2022).

Particularmente en la Alcaldía Benito Juárez, se registraron 51 defunciones causadas por cáncer de mama según el Sistema de Indicadores de Género (SINGE, 2024).

Derivado de lo anterior, la alcaldía se inclinó a favor de políticas públicas encaminadas a la detección temprana de cáncer de mama (Detéctalo a Tiempo BJ, 2022), además del apoyo a los gastos extraordinarios de las familias de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento (BJ Te Acompaña, 2022) y (BJuntos contra el Cáncer, 2023), donde se benefició al 95% del total de personas solicitantes de estas acciones sociales.

En este sentido, se destaca como un problema importante el impacto económico y financiero de las personas que viven con cáncer y sus cuidadores, en la mayoría de los casos resulta devastador debido a los altos costos en servicios de salud. Es considerada como una enfermedad catastrófica que puede ocasionar la quiebra financiera de las familias, ya que sus costos promedio anuales por tratamiento rondan los \$ 2,670,000 (Forbes México, 2021).

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Las crecientes desigualdades, la alta densidad poblacional, los elevados niveles de pobreza y las condiciones de salud preexistentes han hecho que las personas con cáncer y sus familiares se conviertan en uno de los grupos más vulnerables, motivo por el cual, es prioritario coadyuvar a que niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y familiares residentes de la demarcación territorial de la Alcaldía Benito Juárez, tengan un apoyo, a través del otorgamiento de recursos financieros para contribuir a sufragar gastos, efectos de la enfermedad y así atender de manera directa la necesidad suscitada en este tipo de pacientes y sus familias, incidiendo de esta manera en su bienestar.

A su vez, el impacto económico y financiero de las personas que viven con cáncer y sus cuidadores, es en la mayoría de los casos devastador debido a factores tales como los altos costos en servicios de salud y sus diferencias en la atención entre instituciones públicas y privadas, que hace que familias de pacientes con cáncer tengan que sufragar costosos tratamientos, intervenciones quirúrgicas o quimioterapias, pérdida de ingresos debido a la baja laboral y el incremento de gastos médicos y no médicos, que no se encuentren cubiertos en el tratamiento como: consultas, medicinas, transporte, comida y pérdida de productividad por parte de los cuidadores.

Del mismo modo, garantizar el acceso a la protección social y a los servicios básicos a grupos vulnerables permite coadyuvar a la reducción de inequidades, mediante el diseño de políticas sociales y económicas que permitan poner especial atención en las necesidades de las personas más desprotegidas.⁷

En apego al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Acciones Sociales, según su definición es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar, normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, por lo anterior la presente acción social corresponde por naturaleza a las características de una acción social y no así de un programa, por lo que, de acuerdo con la meta física, suficiencia presupuestal y el número de ministraciones corresponde por naturaleza a las características de una acción social y no así de un programa.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

No se encontró similitud con un programa o acción social por parte del Gobierno de la Ciudad de México, ni del Gobierno Federal.

No obstante, aunque la Alcaldía Benito Juárez cuenta con la acción social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas”, cuyo principal objetivo es contribuir al acceso de la equidad social de las personas que padecen alguna discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, no presenta duplicidad con la acción social, ya que esta, busca aminorar el impacto económico en las familias Benito juarenses que se han visto afectadas a causa de algún padecimiento de cáncer en alguno de sus integrantes.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Las familias de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento, de un total de 434,153 habitantes de esta alcaldía.

Población beneficiaria:

La población beneficiaria estará constituida por 140 familias de niñas, niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y requieran o se encuentren en tratamiento.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Contribuir con los gastos extraordinarios de las familias Benito juarenses generados a causa del padecimiento de cáncer de alguno de sus integrantes, con el fin de aminorar el impacto económico.

Objetivo Específico

- Contribuir a aminorar el impacto negativo de la economía familiar, mediante un apoyo económico que permita sufragar gastos extraordinarios en el tratamiento.

7. Metas físicas

140 familias de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún padecimiento de cáncer y requieran o se encuentren en tratamiento.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024:**
\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
El monto unitario se determinó tomando en cuenta el impacto económico que enfrentan las personas que viven con cáncer y sus cuidadores. Esta enfermedad hace que las familias tengan que asumir costosos tratamientos, como lo son las quimioterapias o las intervenciones quirúrgicas
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de julio de 2024.
- Fecha de término: 31 de octubre de 2024.

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

10. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la demarcación territorial Benito Juárez.
- Padecer algún tipo de cáncer sujeto a tratamiento.
- Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
- Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

Documentación solicitada:

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

De la persona solicitante:

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Documento oficial debidamente sellado y firmado que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y carnet de citas, etc.)

En el caso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes.

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Acta de Nacimiento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>).
3. Documento oficial debidamente sellado y firmado que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y carnet de citas, etc.)

De la madre o padre:

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

En caso de que el registro lo realice la persona auxiliar de la o el solicitante, deberá presentar:

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Toda la documentación descrita en el apartado “**De la persona solicitante**”.
2. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

El expediente de las personas solicitantes sólo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la Cédula de Características Económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad.

2.- La elección de las personas beneficiarias será bajo los siguientes criterios de prioridad:

- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Instituciones de salud pública.
- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Asociaciones Civiles.
- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Instituciones de salud privada.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En el supuesto de que las solicitudes de ingreso que cumplan con toda la documentación, requisitos de acceso y cuyo trámite haya resultado favorable, siempre y cuando sean mayores a 500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Lo anterior contemplando el número de registros en el ejercicio fiscal anterior y en el supuesto de que todas las solicitudes puedan ser favorables.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido; que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. En caso de que la entrega del apoyo sea a domicilio y la persona beneficiaria no se encuentre en el mismo por razones no justificadas dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México”

12. Operación de la Acción.

1. El registro se realizará por vía remota (en línea), mediante un “formulario digital” por lo que, las personas interesadas deberán ingresar a la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx para solicitar la incorporación a la acción social.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.
3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**” en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.
5. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de esta Alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

8. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Coordinación de Programas y Servicios de Salud en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

9. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

10. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda recibir el apoyo en la fecha programada por causas justificables, deberá comunicarlo al número telefónico 55 21 12 74 48 perteneciente al área de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, para considerar la entrega del apoyo económico dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega.

En caso de defunción de la persona beneficiaria, podrá recibir el apoyo económico un familiar de línea directa que acredite el parentesco mediante un documento oficial o en su caso la persona auxiliar registrada; ambos casos deberán presentar acta de defunción.

11. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud.

12. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Coordinación de Programas y Servicios de Salud le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

13. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

14. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, a través de la aplicación de una encuesta a las personas beneficiarias, obtendrá información cualitativa sobre los gastos extraordinarios generados a causa del padecimiento de cáncer, con la finalidad de evaluar el resultado de la acción social.

Los gastos extraordinarios son aquellos que se consideran obligatorios, indispensables y en ocasiones no comprobables (transporte, comidas, artículos específicos para los cuidados, etc.) para afrontar las necesidades de las personas enfermas de cáncer, mismas que pueden ser previstas, sin embargo, deben ser afrontados por sus cuidadores y su familia. Por lo anteriormente descrito la comprobación de gasto, una vez otorgado en apoyo económico es inoperable.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 21 12 74 48.

14. Padrón de Personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan el porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Período de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con las familias Benito juarenses en gastos extraordinarios generados a causa de que alguno de sus integrantes padezca algún cáncer.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	$\frac{\text{Número de personas registradas a la acción} / \text{Número de personas beneficiadas}}{\text{por la acción}} \times 100$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$\frac{\text{Número de apoyos entregados}}{\text{número de apoyos programados}} \times 100$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Padrón de personas beneficiarias.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

17. Referencias.

EVALÚA (2023). Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 Ciudad de México. Disponible en:

https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentacion_datos/presentacion-pobreza-2016-2020.pdf

EVALÚA (2022). Estado de la cuestión social. Desigualdades entre mujeres y hombres en dimensiones del bienestar. Tendencias 2010-2020 y cambios en el contexto de la pandemia por Covid-19. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/territorio-desigualdades-y-politica-social/igualdad-de-genero>

EVALÚA (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

INEGI (2024). Comunicado de Prensa Núm. 78/24. 2 de febrero de 2024. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_CANCER_24.pdf

SINGE (2024). Tasa de defunciones por cáncer de mama. Disponible en:

<https://indicadoresdegenero.semujeres.cdmx.gob.mx/indicadores/indicadores-estrategicos/tasa-de-defunciones-por-cancer-de-mama>



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)